

Señores

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CLAUDIA ALEJANDRA ADRADA ERAZO
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 190014003003-2023-00738-00

ASUNTO: COADYUVO PETICIÓN DE CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido de autos, actuando en mi calidad de apoderado especial de **COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A**, mediante el presente respetuosamente informo que **COADYUVO LA PETICIÓN DE CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P**, realizada por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, con el fin de “*sanear la irregularidad presentada en la providencia de fecha 29 de octubre de 2024, fija por estado el día 31 de octubre del 2024, por medio del cual resolvió el recurso de reposición el apoderado judicial del Banco, manteniendo incólume el auto admisorio de la demanda No 0334 del 09/02/2024*”. Lo anterior, por cuanto del material probatorio obrante en el presente proceso, se evidencia que la parte demandante no evacuó la conciliación como requisito de procedibilidad, incumpliendo así con la carga establecida en el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.